



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez y siete de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 053
RADICADO N° 2013-0218-00

CONSIDERACIONES:

Atendiendo al escrito virtual allegado por CENTRAL DE INVERSIONES –CISA- y por ajustarse a los lineamientos del Art. 461 del C. G. P. lo allí solicitado acaecerá la terminación del proceso por PAGO TOTAL DEL PORCENTAJE DEL CREDITO que fue cedido por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS a la primera entidad citada.

No hay lugar a ordenar levantamiento de las medidas por cuanto estas quedan por cuenta de la entidad demandante primigenia SERVICIOS FINANCIEROS SERFINANZA S.A.

En mérito de expuesto, el Juzgado Segundo Civil Circuito de oralidad de Itagüí Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por TERMINADO el proceso por pago total del porcentaje del crédito que le correspondía a CENTRAL DE INVERSIONES –CISA-, cedido por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS. (F.N.G.).

SEGUNDO: Las medidas decretadas y perfeccionadas quedarán por cuenta de la entidad SERFINANZA S.A. demandante primigenia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

RADICADO N° 2018-0293

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7921d07bca55ca49942d5d0866d885009e9ceebc1f9214cade2d9daa43249371

Documento generado en 17/02/2021 03:34:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**